

En Antofagasta, a tres días del mes de julio del año dos mil diecisiete. -

VISTOS:

1° Que a fojas 11 y siguientes, el abogado del Servicio Nacional del Consumidor en adelante, Sernac, formula denuncia infracción en contra de la empresa JyS Parking Spa rol único tributario 76.063.822-6, representada legalmente por José Inzunza Espinoza ambos con domicilio en calle Matucana N°40, comuna de Estación Central, por infringir los artículos 3° letra b, 15 A N°4 y 6, 23 y 28 letra C de la ley 19.496, hecho verificado por el director regional del Sernac don Marcelo Miranda Cortes, en su calidad de ministro de fe, en las oficinas de la denunciada, según consta del acta de inspección que rola a fojas 4 y siguientes, específicamente con su deber de información.

A fojas 56, declara doña Fidelia del Carmen Contreras González, quien señala ser la administradora de la empresa manifestando que fue fiscalizada por Sernac.

A fojas 58, declara Cristian Andrés Inzunza González en calidad de gerente general, señalando que fue fiscalizado por Sernac.

A fojas 60 y siguientes, la denunciada contesta la denuncia allanándose a ella, solicitando rebaja de la multa, por cuanto ya dió cumplimiento a las observaciones de Sernac, acompañando documentos al efecto.

Con lo relacionado y considerando:

1° Que, de acuerdo a los antecedentes y pruebas rendidas en autos apreciadas estás de acuerdo a la regla de la sana crítica, efectivamente la denunciada ha infringido las disposiciones legales referidas por lo que el Tribunal acoge el denuncia de fojas 11 y siguientes; Y vistos, además, lo dispuesto en las disposiciones pertinentes de la Ley 15.231, Orgánica de los Juzgados de Policía Local, Ley 18.287 sobre procedimiento y ley 19.496 sobre Protección a los derechos de los consumidores:

Se declara:

Que, se acoge el denuncia de fojas 11 y siguientes en contra de la empresa J y S Parking Spa representada legalmente por José Inzunza Espinoza, y se le condena al pago de una multa equivalente a **8 UTM**, por haber infringido lo dispuestos en los artículos 3ero letra b, 15 A N°4 y 6 y 23 de la Ley 19.496.

Despáchese orden de arresto por el término legal, si no se pagare la multa impuesta dentro del quinto día, por vía de sustitución y apremio.

Anótese, notifíquese personalmente o por cedula.

Rol N° 6.886/17-17



Dictado por doña Dorama Acevedo Vera, Juez Titular.-
Autoriza doña Ingrid Moraga Guajardo, Secretaria Titular.-

